

**11037** RESOLUCION 432/38616/1990, de 11 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Centro Docente Militar de Formación del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire (Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 111), sobre publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de mayo por el que se determina el número total de plazas de acceso directo y de promoción interna para el ingreso en los Centros docentes militares de formación durante el año 1990, y en uso de las facultades que me están atribuidas en el artículo 7.º del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso directo para ingreso en el Centro Docente Militar de Formación del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire (Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las disposiciones siguientes:

El Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—El General Director de Enseñanza del Ejército del Aire hará pública la lista de admitidos, excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 11 de mayo de 1990.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 15 plazas de acceso directo en el Centro de Formación para la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire para Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, en las especialidades siguientes:

Acrotécnia: Cuatro plazas.  
Aeronáutica: Cinco plazas.  
Química: Dos plazas.  
Infraestructura: Cuatro plazas.

Las plazas que no se cubran en alguna de las especialidades pasarán a incrementar las otras.

1.2 A los efectos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto, respecto al número de convocatorias, se entenderá que un aspirante ha consumido una convocatoria cuando se haya valorado la fase de concurso.

La incomparecencia del aspirante a alguna de las pruebas será causa de exclusión de la convocatoria.

### 1.3 Clasificación psicofísica:

1.3.1 Reconocimiento médico: Los aspirantes deberán efectuar el reconocimiento médico en el Centro sanitario del Ejército del Aire en Madrid que se designe.

En el citado reconocimiento les será de aplicación el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47).

Asimismo, y de forma específica, se aplicarán los cuadros contenidos en los apartados «A (Enfermedades y causas generales)» e «I (Otorrinolaringología)» del cuadro médico contenido en el anexo a la Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239), en lugar de los correspondientes a «A (Enfermedades generales)» e «I (Otorrinolaringología)», contenidos en la Orden 52/1986, de 17 de junio.

Las clasificaciones serán:

«Apto».  
«No apto circunstancial».  
«No apto».

La clasificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando los ejercicios de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento médico y, una vez lo sea, los realizará lo antes posible y no más tarde de la corrección de la última prueba.

La clasificación de «no apto» elimina al aspirante de esta convocatoria.

1.3.2 Ejercicios físicos: Los aspirantes clasificados «aptos» en reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), y las modificaciones y ampliaciones aprobadas por la Orden 15/1988, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 47) ante el Tribunal de Educación Física que se designe.

Las clasificaciones serán:

«Apto».  
«No apto».

Para obtener la clasificación de «apto» habrá que superar la puntuación de 15 puntos.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso.  
b) Oposición.

1.5 La fase de concurso se valorará según baremo que se acompaña como anexo II.

1.6 La fase de oposición consistirá en una entrevista personal por el Tribunal de Exámenes, quien valorará los conocimientos profesionales y variables comportamentales del aspirante.

1.7 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso.—La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición.—La prueba se realizará en el lugar, fecha y hora que se indica en el apartado 4 de esta convocatoria.

### 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 2.4 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en el apartado 1.3.
- 2.5 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en los Centros docentes militares de formación correspondiente.
- 2.6 Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Aeronáutico, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.
- 2.7 No cumplir o haber cumplido dentro del año en que comienzan las pruebas de ingreso como máximo, treinta y un años.
- 2.8 Acreditar buena conducta ciudadana.

### 3. Instancias

3.1 Los aspirantes deberán remitir instancia, según modelo que se adjunta, al Director de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, 28071 Madrid.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En todos los casos se hará constar en el sobre «Instancia Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire (Ingenieros Técnicos Aeronáuticos)».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

3.2.1 Fotocopia del resguardo justificativo de haber enviado por giro postal, dirigido al Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, 28071 Madrid, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Escala Media Cuerpo de Especialistas (Ingenieros Técnicos Aeronáuticos)», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Quedan exentos del pago anterior los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los miembros y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de Tropa y Marinería. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

En ambos casos, exención y reducción, se acompañará documento (original, fotocopia legalizada o compulsada) que lo acredite.

3.2.2 Dos fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3.2.3 Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.4 Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

La publicación de las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos servirá como acuse de recibo.

#### 4. Admisión

El Director de Enseñanza del Ejército del Aire, terminado el plazo de presentación de instancias, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, una Resolución que indicará:

4.1 «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» que publicó las listas provisionales completas de aspirantes admitidos.

4.2 Relación de aspirantes excluidos, indicando los motivos y plazo de subsanación que se les concede.

4.3 Lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

#### 5. Tribunal de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, se formará el Tribunal de Exámenes, que tendrá la siguiente organización:

Secretario.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro.

5.1.1 Dependiendo del Presidente, se constituirá una Secretaría de Exámenes, compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática del procedimiento de selección. Asimismo, bajo la misma dependencia, se constituirán un Tribunal Médico y otro de Educación Física, que serán competentes ante cualquier discrepancia con el dictamen de los Centros sanitarios militares y Junta de Educación Física que han llevado a cabo la clasificación psicofísica.

5.2 Publicada la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, el Subsecretario de Defensa procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Exámenes, Tribunal Médico, Educación Física y Secretaría de Exámenes, haciendo pública la relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Exámenes, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba. En esta sesión se acordarán todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.5 El Tribunal que actúe en estas pruebas, tendrá categoría de «Primera» de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 23 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

#### 6. Desarrollo de la prueba

6.1 Los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad en cualquier momento.

6.2 Los aspirantes serán convocados para la prueba en único llamamiento. La publicación de las listas a que se alude en el apartado 4.1 será considerada como llamamiento para esta prueba.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.4 La falta de respeto a los miembros del Tribunal con ocasión de las pruebas selectivas, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo éste si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, que será elevada al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

6.5 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

#### 7. Calificación de las pruebas

La fase de concurso se calificará según el baremo del anexo II.

En la fase de oposición se considerarán los factores aptitudinales y variables comportamentales.

#### 8. Calificación final del concurso-oposición

8.1 La calificación definitiva será la valoración del concurso modificada por la concepción de la entrevista personal.

8.2 En caso de igualdad en la calificación final se resolverá en favor del de mayor edad.

#### 9. Lista provisional de aspirantes seleccionados en el concurso-oposición

9.1 Terminada la calificación del concurso-oposición, se ordenarán de mayor a menor las puntuaciones obtenidas. A continuación se establecerá la correspondencia de cada calificación con el aspirante. Este orden determinará la lista provisional de aspirantes admitidos, de acuerdo con las plazas convocadas, la cual se hará pública en los tabloneros de anuncios del lugar donde se efectuó la prueba y en el Cuartel General del Aire.

9.2 El Tribunal no podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

#### 10. Documentación

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificación literal o en extracto del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondiente (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.8 de esta convocatoria, debiendo solicitar el correspondiente impreso en el Ayuntamiento donde reside.

El aspirante que tuviera la condición de militar de carrera, de militar de empleo o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o que del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la documentación.

#### 11. Nombramiento de alumnos

Los trámites relativos a los listados de seleccionados y su publicación serán competencia del Tribunal de Exámenes, quien los elevará a través de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire.

Terminado el plazo a que se refiere el apartado 10.1 anterior, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire elevará al Subsecretario de Defensa, a través de la Dirección General de Enseñanza la relación de aspirantes que, reuniendo las condiciones exigidas, hayan de ser nombrados alumnos.

Esta relación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 12. Presentación

Los alumnos ingresados causarán alta administrativa el día 1 de septiembre de 1990, debiendo incorporarse a la Academia General del Aire en la fecha que se determine, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación.

Para los alumnos que no efectúen su presentación en la Academia General del Aire en las fechas que se indique y no justifiquen debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncian a la plaza obtenida.

#### 13. Situaciones militares y régimen económico

13.1 Los alumnos, durante su permanencia en los Centros de Formación Militar, que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de prestación del servicio militar el tiempo de permanencia en dichos Centros.

13.2 Desde su incorporación a los Centros quedarán sujetos a los respectivos Reglamentos de régimen interior.

#### 14. *Periodo de formación y prácticas*

El periodo de formación tendrá una duración de un año escolar, dividido en dos fases:

14.1 Primera fase: Formación militar en la Academia General del Aire, en régimen de internado.

14.2 Segunda fase: Formación específica en los Centros que se determinen.

14.3 Finalizado el periodo de formación, los alumnos alcanzarán el empleo de Alférez, escalafonándose de acuerdo con la puntuación obtenida en la Escala Media del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

#### 15. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Exámenes podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado», número 146), ante el excelentísimo señor Subsecretario de Defensa (Subdirección General de Recursos), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

### ANEXO II

#### Baremo a aplicar

##### *Méritos académicos*

Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en la titulación exigida en la oposición: 0,25.

Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación requerida en la oposición: 0,10.

Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés, francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma), 0,10 (segundo idioma).

Matrícula de honor reflejada en el expediente académico: 0,01 (c.u.).

##### *Méritos militares*

Ser Oficial de las Fuerzas Armadas: 0,20.

Ser o haber sido Oficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,20.

Ser Suboficial de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Guardia Real: 0,10.

Ser o haber sido Suboficial de las Escalas de Complemento y Reserva Naval. Por cada año de servicio: 0,01.

##### *Méritos profesionales y científicos*

Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

Publicaciones y trabajos científicos realizados por el aspirante único firmante, galardonados con algún premio nacional o declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

##### *Méritos específicos*

Títulos o diplomas de especialidades oficialmente reconocidas y propias de la titulación general exigida en la oposición y de interés para las Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1,00 (c.u.).

Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expresamente en las Fuerzas Armadas, pero que previsiblemente fueran de utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).



INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE LA ESCALA MEDIA DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DEL AIRE:

**- INGENIEROS TECNICOS AERONAUTICOS -**

MINISTERIO DE DEFENSA

**A. IDENTIFICACION**

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA NACIMIENTO	
DOMICILIO HABITUAL, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA.	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA DOMICILIO	TELEFONO

**B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR**

EJERCITO AL QUE PERTENECE:	EMPLEO:	ANTIGUEDAD:
FECHA DE INGRESO EN FILAS:		
UNIDAD DE DESTINO:	PROVINCIA:	CODIGO POSTAL:
LOCALIDAD		

**C. OPCIONES DE INGRESO.**

DE ACUERDO CON SU TITULACION Y LA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA PARA CADA ESPECIALIDAD, SEÑALE A CUAL SE PRESENTA:

AEROTECNIA <input type="checkbox"/>	AERONAUTICA <input type="checkbox"/>	QUIMICA <input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA <input type="checkbox"/>
--	---	-------------------------------------	---

**D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.**

FOTOCOPIA DEL ABONO DE	<input type="checkbox"/>	PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN	
FOTOCOPIA DEL D.N.I.	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS	<input type="checkbox"/>
JUSTIFICANTE DEL MOTIVO REDUCCION O EXENCION	<input type="checkbox"/>	FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS, DIPLOMAS, EXPEDIENTE ESCOLAR O ACADEMICO, ETC	<input type="checkbox"/>
FOTOGRAFIAS (DOS)	<input type="checkbox"/>	SI ES MILITAR, INFORMES PERSONALES	<input type="checkbox"/>

**DECLARO** que los datos consignados en esta instancia son ciertos y que reúno las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, comprometiéndome a probarlo documentalmente.

..... a ..... de ..... de 1.99.....  
(FIRMA)

EXCMO SR GENERAL, DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL EJERCITO DEL AIRE